



AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2025-9277 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 209, de 30 de octubre de 2025, de Bases reguladoras y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Arquitecto Técnico (OEP 2022). Expediente 2025/5531.*

Advertido error en la numeración del anexo I del temario, referente a la parte específica, las presentes bases se corrigen en su totalidad, sustituyendo a las anteriormente publicadas,

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso oposición, de una plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico de grado medio, Grupo A, Subgrupo A2, con adscripción a los Servicios Técnicos de Obras y Urbanismo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Piélagos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (BOC nº 215 de fecha 09/11/2022).

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc., respecto de la plaza convocada.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos con arreglo a la Legislación y a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Piélagos, que habrán de cumplir los aspirantes son:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años, en la fecha de la convocatoria, y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Estar en posesión de la titulación de aparejador, arquitecto técnico, ingeniero de edificación o titulación equivalente (las equivalencias que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para la expedición del título, aunque aún no lo tenga físicamente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Estatuto del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos exigidos deberán ser cumplidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

CVE-2025-9277



Tercera.- Incompatibilidad del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, que se ajustarán al modelo Anexo II u otro tipo de solicitud genérica identificando la plaza exacta del puesto de adscripción objeto de convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Avda. Luis de la Concha nº 66 de Renedo de Piélagos, en el Registro Auxiliar existente en la Oficina Municipal de Liencres, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al que sea publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud se acompañará copia de carnet de identidad, titulación exigida, además de la justificación del pago de las tasas municipales en concepto de derechos de examen por importe de 25 euros, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Tasa por Derechos de Examen. (La Caixa. Nº de cuenta: ES32-2100-1283-71-0200063645).

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Piélagos, concediéndose el plazo de diez días para subsanación, en su caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo anterior, la Alcaldía-Presidencia dictará nueva resolución, que se hará pública igualmente en el BOC, Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento www.pielagos.es elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubieran existido modificaciones como consecuencia de las alegaciones formuladas. En la misma se concretará además, la composición del Tribunal Calificador, y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración de primer ejercicio de la oposición.

Los errores materiales o de hecho que pudieran ser advertidos en la lista podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma, debiéndose tender a garantizar la paridad de sexos en su composición:

Un presidente/a: Un Jefe de Área o Servicio del Ayuntamiento de Piélagos.

Tres Vocales: Empleados de la Administración designados por la Alcaldía.

Un Secretario/a: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y todos los miembros deberán de tener una titulación igual o superior a la requerida en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudiera suscitarse en el desarrollo de la oposición y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en las Bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en forma al Presidente del Ayuntamiento cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal deberán ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que puedan plantearse en aplicación de las propias Bases o en defecto de las mismas.

El Tribunal podrá solicitar del Ayuntamiento, en caso de que fuera preciso, la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, siendo la primera fase la de oposición, y superada la fase oposición, se procederá a la valoración de méritos de la fase del concurso.

A.- Fase de Oposición:

Constará de tres ejercicios, teniendo todos ellos carácter eliminatorio.

1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, a un test de 50 preguntas relacionadas con la parte primera del programa (parte general: temas del 1 al 15). Cada pregunta contará con cuatro posibles respuestas, de las que sólo una será la correcta. Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,05 puntos; no restando las preguntas no contestadas. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos. El examen tendrá cinco preguntas de reserva, identificadas como tales, que sustituirán por orden a las preguntas que pudieran ser objeto de anulación, y que deberán ser contestadas dentro del tiempo estipulado para la realización del examen.

2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas a elegir por el opositor, de tres temas extraídos al azar de la segunda parte del programa (parte específica: temas del 16 al 60), que coincidirá exactamente con los establecidos en el temario. El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por el aspirante, ante el Tribunal; valorándose de 0 a 10 puntos con apreciación de la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de la expresión escrita. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, 5 puntos.

3. TERCER EJERCICIO: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, directamente relacionados con la parte segunda del temario (parte específica), durante un tiempo máximo de dos horas. La prueba, que necesariamente habrá de ser leída por el opositor ante el Tribunal, será calificada de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 para su superación. El Tribunal valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

B.- Fase de Concurso:

Será posterior a la fase oposición y se valorarán los siguientes méritos:

1. EXPERIENCIA (máximo 5 puntos)

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, como arquitecto técnico o titulación equivalente, Grupo A2, G.C.2, desarrollando funciones análogas al puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena como arquitecto técnico o titulación equivalente, G.C.2, desarrollando funciones análogas al puesto objeto de la convocatoria, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), haciendo constar la plaza/puesto y funciones desempeñadas. Además de indicar el periodo de prestación efectiva de los servicios.

Los servicios en el sector privado se acreditarán mediante aportación de copia del contrato, en el que conste la categoría profesional, el puesto desempeñado, las funciones desarrolladas y el periodo de la prestación de los servicios.

No se podrán considerar aquellos documentos que presenten defectos, carencias o irregularidades o que no acrediten suficientemente su credibilidad.

En todos los casos, para determinar la experiencia será obligatorio aportar un Informe de Vida Laboral actualizado.

2. FORMACIÓN (máximo 3 puntos)

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación con una duración mínima de 20 horas, a razón de 0,001 puntos por hora de formación. En el caso de que los cursos de formación y perfeccionamiento hayan sido impartidos como docente por el aspirante que se presenta a la provisión se valorarán a 0,002 puntos horas formación.

Se acreditarán los meritos mediante copia del diploma o certificado de asistencia.

3. SUPERACIÓN DE OTRAS PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 2 puntos)

Por cada prueba selectiva superada en el ámbito de las Administraciones Públicas u Organismos Autónomos dependientes de estas, correspondiente a plaza de arquitecto técnico o titulación equivalente, análoga al puesto de convocatoria (Grupo A2, o G.C.2), ya sea en régimen de propiedad o interinidad / temporal laboral, siempre que la misma haya sido realizada en los últimos quince años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: 0,25 puntos.

A tal efecto se tendrá en cuenta y valorarán cada una de las pruebas prácticas realizadas, sin que computen a tal efecto ni las fases de concurso ni las entrevistas.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificado/s expedido por la Entidad de la que dependía el órgano de selección, indicando:

- a.- Entidad convocante.
- b.- Plaza convocada, con descripción del carácter funcionario o laboral de la misma.
- c.- Prueba realizada y fecha de celebración.
- d.- Puntuación obtenida.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

Para la calificación definitiva se estará a la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases de oposición y concurso, siempre que en cada uno de los ejercicios de la oposición se supere el 5, como aprobado, haciéndose pública en el Tablón de Edictos y página web el Ayuntamiento. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición en el tercer ejercicio práctico, si persistiera el empate se estará a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente. En caso de persistir el empate, se establecerá en el orden alfabético por la letra determinada en el sorteo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública en el año vigente.

Novena.- Relación de aprobados y documentación a aportar.

Finalizado el proceso selectivo de concurso oposición, el Tribunal procederá a declarar aprobado a quien obtenga mayor puntuación.

Las puntuaciones serán hechas públicas mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Piélagos y página web, pudiéndose formular alegaciones en el plazo de tres días desde su publicación.

El número de opositores declarados aprobados no puede exceder del número de plazas convocadas.

El Tribunal formulará a la Alcaldía del Ayuntamiento propuesta de nombramiento como funcionario de carrera al opositor que habiendo sido declarado aprobado haya obtenido la mayor puntuación.

Quien resulte nombrado, deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo presentar en ese plazo, la siguiente documentación:

- D.N.I.
- Título de aparejador, arquitecto técnico, grado en ingeniera de edificación o titulación equivalente.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- Declaración Jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- Declaración de no desempeñar otro puesto en cualquier Administración Pública, ni desarrollar actividades privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo habilitado al efecto, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no se reúna los requisitos exigidos, no podrá realizarse el nombramiento y toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que se hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Décima.- Bolsa de Empleo.

Aquellos aspirantes que superen los dos primeros ejercicios de la oposición, pasarán a formar parte de una "Bolsa de Empleo", cuyos llamamientos se efectuarán siguiendo el orden establecido por el resultado de las calificaciones de ambos exámenes, después de los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios.



Undécima.- Ley reguladora de la Convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los mismos a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regulan por la disposiciones de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en tanto se proceda al desarrollo reglamentario; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; R.D. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local por el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven, así como la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Piélagos, 31 de octubre de 2025.

El alcalde,

Carlos Alberto Caramés Luengo.



ANEXO I: -TEMARIO

PARTE PRIMERA

Parte general:

- 1.- La Constitución Española de 1978: Concepto, Características, Estructura. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- 3.- La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.
- 4.- Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Requisitos. Eficacia. Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Notificación y publicación.
- 5.- El procedimiento administrativo. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 6.- Los recursos administrativos: Concepto. Principios generales. Clases: Recurso de Alzada, Recurso potestativo de reposición, Recurso extraordinario de revisión.
- 7.- La Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Los órganos de las Administraciones Públicas: la competencia de los órganos administrativos. La Administración electrónica. Funcionamiento electrónico del sector público. Los Convenios.
- 8.- El Municipio: Concepto y Elementos. El término municipal. La población municipal. El padrón de habitantes.
- 9.- La Organización Municipal: Órganos Unipersonales y Colegiados: El alcalde, los tenientes alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Competencias y composición.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados. Convocatoria y orden del día. Sesiones. Clases. Los acuerdos de los órganos colegiados. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 11.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos.
- 12.- Las competencias municipales. Los servicios mínimos.
- 13.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: Elaboración y Aprobación.
- 14.- Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario de los funcionarios locales.
- 15.- La contratación administrativa: Clases de contratos. La selección del contratista. Procedimiento, formas y criterios de adjudicación. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La revisión de los precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.



PARTE SEGUNDA

Parte específica:

16.- Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Antecedentes y disposiciones generales.

17. Régimen urbanístico del suelo: clasificación y derechos y deberes de los propietarios en cada clase de suelo. Los sistemas generales. Las actuaciones aisladas. Las actuaciones de transformación urbanística. Régimen del suelo urbanizable y categorías. Régimen del suelo rustico y categorías.

18.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

19.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (I): Objeto y principios generales. Novedades respecto a la regulación anterior.

20.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (II): Planeamiento territorial y sus instrumentos de ordenación.

21.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (III): Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación territorial: el Plan Regional de Ordenación Territorial, el Plan de Ordenación del Litoral, las Normas Urbanísticas Regionales, los Planes Territoriales Parciales, los Planes Territoriales Especiales y los Proyectos Singulares de Interés Regional.

22.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (IV): Planeamiento urbanístico y sus instrumentos de ordenación.

23.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (V): Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico: PGOU, Planes Parciales, Planes Especiales y otros instrumentos complementarios del planeamiento.

24.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (VI): Clasificación y régimen de las distintas clases de suelo.

25.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (VII): Efectos de la aprobación de los planes. Suspensión de licencias: supuestos y plazos. Edificios fuera de ordenación. Vigencia y alteración de los planes. Reglas generales. Revisión. Procedimiento de modificación. Requisitos especiales. Modificaciones dotacionales.

26.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (VIII): Inspección urbanística, protección y restauración de la legalidad urbanística, Infracciones y sanciones.

27.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (IX): Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clases. Las Áreas de Desarrollo Rural.

28.- Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (X): Autorizaciones previas de los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y subsuelo. El deber de conservación y su límite: la declaración de ruina.

29.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en Cantabria.



30.- La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Su incidencia en el planeamiento y gestión urbanística.

31.- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras. Afecciones urbanísticas.

32.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

33.- Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción.

34.- El Libro del Edificio: Antecedentes y marco jurídico. Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

35.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Orden INN/16/2013, de 27 de mayo, por la que se regula el registro de certificaciones de eficiencia energética de los edificios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

36.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales. Humedades. Sus causas y su reparación.

37.- La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

38.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Estructura y contenido. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Exigencias Básicas.

39.- Esquema general y estructura de los Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos.

40.- Esquema general y estructura de los Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.

41.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SI de Seguridad en caso de incendio.

42.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HE de Ahorro de energía.

43.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

44.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HS de Salubridad.

45.- Esquema general, estructura y contenido del Documento Básico HR de Protección frente al ruido.

46.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.



47.-Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Coordinador de seguridad y salud.

48.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

49.- Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

50.- Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

51.- Régimen jurídico del ruido. Ley 37/2003, de 17 de noviembre y RD 1367/2007, de 19 de octubre, de desarrollo en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. La ordenanza municipal de ruidos y vibraciones en el Ayuntamiento de Piélagos.

52.- Los bienes de las Entidades: Bienes de dominio público y patrimoniales. El patrimonio de las entidades locales. Clasificación y régimen jurídico. Formas de adquisición, enajenación y utilización. Conservación y tutela. El desahucio administrativo. Los patrimonios públicos del suelo: constitución y carácter. Adquisición y explotación y enajenación. Formas de cesión. Áreas de tanteo y retracto.

53.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles.

54.- Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

55.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase. Modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

56.- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCD). Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

57.-Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Régimen de residuos sólidos urbanos. Competencias municipales y régimen sancionador.

58.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

59.-Ley de Cantabria 17/2006 y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006. Técnicas de control ambiental. Sujeción de actividades. Competencia administrativa. Autorizaciones y licencias. Evaluación ambiental de planes y programas.

60.-Ley de Cantabria 17/2006 y Decreto 19/2010, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006. La comprobación ambiental. Objeto y ámbito de aplicación. Procedimiento normal y simplificado. Tramitación.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____

Dirección: _____

Población: _____ C.P.: _____

Teléfono: _____ Email: _____

MANIFIESTA

1. QUE ADJUNTA COPIA DEL DNI Y TITULACIÓN EXIGIDA DE ACUERDO CON LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
2. QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REFERIDA CONVOCATORIA.
- 3.- QUE ADJUNTA JUSTIFICACIÓN DE PAGO DE TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN Y MÉRITOS EN SU CASO PARA LA VALORACIÓN DEL CONCURSO (EXPERIENCIA, FORMACIÓN, PRUEBAS SUPERADAS)

SOLICITA:

SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA.

EN _____ A _____ DE _____.

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

2025/9277

CVE-2025-9277